



Municipalidad de Pueblo Libre



## ORDENANZA N° 604-MPL

Pueblo Libre, 26 de julio del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 04-2022-MPL/CDELR de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 de la citada Ley, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestarse. La determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;



**Municipalidad de Pueblo Libre**



Que, el artículo 69-A de la misma Ley, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B de la Ley en mención, establece que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con fecha 26 de agosto de 2021 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 2386, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima" de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que establece el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, conforme al artículo 3 de la Ley 29679, el presente ejercicio es un año de elecciones municipales, por lo cual la presentación de la solicitud de ratificación de la Ordenanza que aprueba las tasas de arbitrios deberá efectuarse 60 días calendario antes de las elecciones, por lo que el plazo vencerá el día 3 de agosto de 2022, ello concordante con el artículo 4 de la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, mediante Ordenanza Nro. 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nro. 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Pueblo Libre;

Que, dicha Ordenanza fue prorrogada para el ejercicio 2021 a través de la Ordenanza N° 573-MPL, con un incremento del índice de precios al consumidor de 1.15%, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML. Asimismo para el Ejercicio 2022 se realizó una prorrogación con Ordenanza N° 590-MPL con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434-MML;

Que, mediante Informe N° 171-2022-MPL-GRDE-SFRT de fecha 15 de julio de 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2023", informando que: i) para el ejercicio 2023, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios han manifestado que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, no van a tener variación para dicho año, por las razones que indican; ii) a efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2023 lo señalado en el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2022, con la variación del IPC a mayo de 2022; y, iii) en base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;



Municipalidad de Pueblo Libre



Que, mediante Informe N° 108-2022-MPL-GRDE de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico informa a la Gerencia Municipal que teniendo presente la información proporcionada por las áreas prestadoras de servicios y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza remitido por dicha subgerencia, elevándolo para su aprobación por el Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 268-2022-MPL-GAJ de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza remitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, se encuentra arreglado a la normativa aplicable y a las funciones establecidas por ley a los gobiernos locales sobre dicha materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal; debiendo tenerse presente que para su posterior ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, deberá cumplirse con la presentación de la documentación e información técnica señalada en la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante Memorando N° 391-2022-MPL-GM de fecha 18 de julio de 2022 la Gerencia Municipal remite los informes precedentes a la Secretaría General a efectos de que el referido proyecto de Ordenanza sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 04-2022-MPL/CDELRL de fecha 20 de julio de 2022 la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas recomienda al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2023", el que consta de siete (07) artículos y un anexo (Informe Técnico Financiero);

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTICULO 9 Y EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO  
DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO  
PARA EL EJERCICIO 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL**

Aplíquese para el ejercicio 2023 lo dispuesto en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2019, prorrogada mediante Ordenanza N° 573-MPL con un incremento del IPC de 1.15%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2020, prorrogada por la Ordenanza N° 590-MPL con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2021; en lo que respecta a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Establézcase que para el ejercicio 2023, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 590-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la





Municipalidad de Pueblo Libre



Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2021, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2022, el mismo que asciende a 3.21% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 113-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - TOPE MÁXIMO PARA EL INCREMENTO DE LAS TASAS**

El incremento de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles aprobadas mediante la presente Ordenanza para el ejercicio 2023, no excederá en ningún caso el 5% de las tasas aplicadas en mérito a la Ordenanza N° 590-MPL, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2022, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2021. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2023, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN**

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)). Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE

